

Radicado: D 2024070003929

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

En efecto, el literal d) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, establece que el retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce por "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante el escrito con radicado 2024020041755 del 05 de septiembre de 2024, el señor EDWIN JARAMILLO YEPES, identificado con cédula de ciudadanía 98.557.789, presentó renuncia al empleo que desempeña en provisionalidad en vacante definitiva denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIOO, código 2019 grado 02, NUC Planta 4138, ID Planta 6099, asignado a la DIRECCIÓN TÉCNOLOGÍA E INFORMACIÓN, perteneciente a la SECRETARIA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 09 de septiembre de 2024.

De conformidad con lo anterior, se considera procedente aceptar la renuncia; sin embargo, debido al procedimiento interno que requiere el trámite de la dimisión, la renuncia se aceptará a partir del día siguiente a la comunicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor EDWIN JARAMILLO YEPES, identificado con cédula de ciudadanía 98.557.789, para separarse del empleo que desempeña en provisionalidad en vacante definitiva denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIOO, código 2019 grado 02, NUC Planta 4138, ID Planta 6099, asignado a la DIRECCIÓN TÉCNOLOGÍA E INFORMACIÓN, perteneciente a la SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día siguiente a la comunicación del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE. COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA

Gobernador de Antioquia

Elaboró: Federico Uribe Arambu Profesional Universitario

Revisó: Sandra Patricia Vásquez Arboleda

tora de Personal

06/09/2024 Los arriba firmantes declaramos que hemo ajustado a las normas y disposiciones lega es vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.